



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : GERMÁN ALONSO SALAZAR ÁVILA
DEMANDADO : JENNY CRISTINA MÉNDEZ VELÁSQUEZ
RADICACIÓN : 2022-00326

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar realizada en el escrito de la demanda, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>044</u> del <u>15 de noviembre</u> de <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--